# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar el nombre de su Corredor de Seguros conforme a lo previsto en Ley del Contrato de Seguro.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la Entidad cuenta con la asesoría de un corredor de seguros, MARSH PERU S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS, quien se encuentra acreditado conforme a las disposiciones establecidas por la SBS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial se sirva informar a los participantes si se ha acordado la comisión por agenciamiento con su corredor de seguros, de ser el caso, solicitamos se ponga en conocimiento de los participantes dicha comisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La comisión deberá ser de acuerdo con las políticas vigentes de cada aseguradora en el marco del Art.34 numeral 34.1 de la Resolución SBS N° 809-2019 que aprueba el reglamento de supervisión y control de los corredores y auxiliares de seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En caso que para este proceso de selección la Entidad cuente con asesor/corredor de seguros, solicitamos nos remitan la carta de nombramiento del corredor designado, incluyendo la comisión que hubieran acordado con el dicho corredor, a la luz de lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Cabe mencionar que en caso no nos señalen este porcentaje o importe, Mapfre Perú reconocerá los pagos de comisión según el artículo 34 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores, Auxiliares de Seguros. En tal sentido, les solicitamos nos confirmen si debemos incluir la comisión del corredor como parte de la oferta económica que presentemos en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta la carta de nombramiento del corredor designado.

La comisión deberá ser de acuerdo con las políticas vigentes de cada aseguradora en el marco del Art.34 numeral 34.1 de la Resolución SBS N° 809-2019 que aprueba el reglamento de supervisión y control de los corredores y auxiliares de seguros.

Asimismo, debemos señalar que el Anexo N° 6 de la Bases establece que "El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

"El art. 32.2 de la Resolución SBS N°809-2019 (Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros) señala que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación del contrato de seguro. Se presume la vigencia de la carta de nombramiento otorgada en favor de un corredor de seguros mientras el contratante y/o asegurado no otorgue una nueva carta de nombramiento a favor de un corredor de seguros distinto o la haya revocado. Asimismo, en el caso de renovaciones de pólizas, en tanto no se emita una nueva carta de nombramiento o no se haya revocado la anterior, se entenderá que esta continúa vigente.

En caso de existir un porcentaje o monto fijo de comisión contemplado a favor del asesor/corredor contemplado en el artículo 33.3 del Reglamento de la LCE, solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar lo siguiente:

- 1. ¿Se paga el íntegro de la comisión únicamente al asesor/corredor nombrado desde la fecha de convocatoria hasta la fecha de otorgamiento de la buena pro?
- 2. Si la Entidad cambia al asesor/corredor antes del vencimiento del Contrato de Seguro:
- a. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de la convocatoria?
- b. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de otorgamiento de la buena pro?
- c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en el Contrato? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar.
- 3. De existir cambio de asesor/corredor, luego del otorgamiento de la buena pro, pero antes de la suscripción del contrato:
- a. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien (es) tuvo nombramiento vigente hasta antes de la suscripción del contrato conforme a las respuestas dadas a la pregunta 2 anterior?
- b. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien tuvo nombramiento vigente a la fecha de suscripción del contrato?
- c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en la ejecución del Contrato de Seguro? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La comisión deberá ser de acuerdo con las políticas vigentes de cada aseguradora en el marco del Art.34 de la Resolución SBS N° 809-2019 que aprueba el reglamento de supervisión y control de los corredores y auxiliares de seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Formulamos consulta para que precisen si, de acuerdo con sus normas internas, es posible que un postor pueda participar en su concurso, estando sujeto a cobranzas coactivas?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente contratación se rige por las normativas señaladas en las Bases, bajo eso contexto, el numeral 11 de la Ley de Contrataciones establece los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el presente proceso de selección implica la contratación de seguros, es necesario que se establezca en las bases que las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP se aplicarán complementariamente; siendo la norma prioritaria la Ley 29946 ¿ Ley del Contrato de Seguro en vigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP se aplicarán complementariamente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

# Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

"El numeral 2.2 de la Bases (2.2.1.1. Contenido de las Ofertas) establece que la oferta contendrá la documentación señalada, de manera obligatoria. Respecto a la presentación de documentos y la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma de los documentos señalados para la admisión de ofertas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: no Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General de las bases señala que, "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Sírvanse aclarar si bastará la presentación del Anexo N° 3, no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado en el sub numeral 2.2.1.1 del numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, el cumplimiento de los términos de referencia se efectuará mediante la presentación del Anexo N° 3, no siendo necesario incluir en la propuesta lo términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

"El numeral 2.4 de la Bases (Perfeccionamiento del Contrato) establece que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

Respecto a la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

En términos generales, la firma digital puede ser usada para presentar y responder solicitudes, suscribir cartas y comunicaciones, así como suscribir contratos y/o documentos que contienen obligaciones y derechos recíprocos que requieren aceptaciones mutuas, se precisa que ambas partes posean la capacidad legal de utilizar firmas digitales autorizadas por los certificados respectivos.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma del contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: no Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La nota importante del Capítulo V de las bases señala que el contrato puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato de bienes, servicios en general y consultoría en general se extinguen cuando la entidad otorga la conformidad del servicio sin observaciones?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Garantía de Fiel Cumplimiento se debe mantener vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, según lo establece el numeral 149.1 de articulo 149 del Reglamento de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Después de la conformidad se emite la constancia de la prestación y se procede a pagar al contratista. Una vez hecho el pago se culmina el contrato ¿Cuándo debe devolverse al contratista las garantías?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La garantías quedan expeditas para su devolución al contratista, después de otorgada la conformidad de la prestación y se efectúe el pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

La entidad puede retener la garantía después de culminado el contrato y exigir renovaciones a posteriori?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Solo se exigira la renovación de las garantias, posteriomente a la culminación del contrato, cuando en la liquidación final exista una controversia sobre el saldo final a favor de la Entidad, en el caso de ejecucion y consultoria de obras

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección señale si es posible la utilización de pólizas digitales al postor ganador y el correspondiente envío mediante correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista podrá remitir de manera digital las pólizas materia de la presente convocatoria a la Entidad, con copia a nuestro Corredor de Seguros dentro del plazo establecido en bases. En su oportunidad, se procederá a informar al postor ganador de la buena pro los buzones y/o direcciones electrónicas a los que podrá enviar las pólizas digitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que la remisión de los documentos que forman parte de la propuesta y/o del contrato, tales como documentos para la suscripción del contrato se efectúe mediante el uso del correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo presentacion de documentos que conforman la oferta deberá hacerse a traves del SEACE y los documentos para la suscripción del contrato deberán presentarse en mesa de partes virtual y/o mesa de partes física de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ubicada en Hospicio Manrique, entrada por el pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia en el horario de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas, dirigida a la Oficina de Logística. En caso corresponda hacer entrega de documentos originales, la documentación solo podrá ser presentada a través de mesa de parte física, en la dirección antes mencionada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

PARA TODOS LOS RAMOS: Considerando que la aseguradora ganadora deberá emitir las pólizas, se solicita al Comité proporcionar los Términos de Referencia de las Bases Integradas en formato Word, las cuales servirán para la emisión de las pólizas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los Terminos de Referencia se remitirán en formato word al postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

PARA TODOS LOS RAMOS: Confirmar que la entidad ganadora de la buena pro ganadora, podrá anexar las clausulas generales de contratación y condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor ganador podrá anexar sus condicionados y clausulas generales, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar. Adicionalmente, se precisa que en los Términos de Referencia de cada riesgo se menciona claramente lo indicado: "CONDICIÓN GENERAL Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y clausulas adicionales de la Aseguradora que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. La aseguradora deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Solicitamos se sirva confirmar el monto de planilla total con el que calcularemos la prima a presentar en nuestra oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la planilla por 4 años es S/.379,188,150.36

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Solicitamos se sirvan proporcionar información de las primas pagadas de los últimos 12 meses y la planilla mensual declarada en formato Excel.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la información con la que se cuenta de las primas pagadas por el SCTR pensión y salud se encuentran en el anexo D del TDR, se amplia información con excel de primas pagadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

REASEGUROS

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Solicitamos se sirvan proporcionar la planilla de asegurados en archivo Excel.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la planilla detallada será entregada al postor ganador de la buena pro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Solicitamos se sirvan proporcionar la siniestralidad de los últimos 48 meses en formato Excel.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la información solicitada será proporcionada en formato excel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Por la vigencia de ejecución de 4 años, confirmar si las pólizas pueden ser renovables de manera anual.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las pólizas pueden ser renovables de manera anual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Solicitamos se sirva confirmar el monto de planilla total con el que calcularemos la prima a presentar en nuestra oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la planilla por 4 años es S/.379,188,150.36

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Solicitamos se sirvan alcanzar la planilla de los trabajadores con el sueldo mensual y el detalle del puesto para diferenciar a los serenos, fiscalizadores, policías municipales que son trabajadores de mayor riesgo, del resto del personal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la planilla detallada será entregada al postor ganador de la buena pro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Solicitamos se sirvan proporcionar la siniestralidad de la cuenta de los últimos cinco años con la información de las primas, el monto de siniestros y el número de siniestros por año.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la informacion solicitada sera proporcionada en formato excel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Por la vigencia de ejecución de 4 años, confirmar si las pólizas pueden ser renovables de manera anual.

un uun

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las pólizas pueden ser renovables de manera anual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité especial se sirva precisar que la PROFORMA DE CONTRATO consignada en el Capítulo V de las bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la buena pro, conforme a lo establecido por el art. 32º de la Ley de Contrataciones del Estado; con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la proforma del contrato al momento de la suscripción del mismo; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la proforma de contrato y que no se encontraban consideradas en las bases integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Proforma Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado en el Capítulo V de la Sección Específica de las bases, dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en la Proforma del Contrato establecido en las bases, las que en ningún caso podrán contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en dicho capítulo.

En ese contexto, el postor ganador, de resultar indispensable, puede solicitar a la Entidad la incorporación del desagregado de costos por ramo, entendiéndose que son solicitudes particulares propias de cada empresa, no siendo posible incluirla como condición general del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 13:12:25

**REASEGUROS** 

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

"En el ANEXO N° 3 al pie de la hoja hacen una acotación señalando lo siguiente:

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Sírvanse señalar qué otros documentos consideran ustedes necesarios y obligatorios para este concurso, que los postores deberán presentar en forma obligatoria aparte de los indicados en el numeral 2.2.1.1, ya que es de suma importancia que los mencionen específicamente para evitar cualquier incumplimiento involuntario de parte de cualquier postor y que pueda significar la descalificación."

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: no Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que, para el presente procedimiento de selección no se establece documentos adicionales a lo requerido en el numeral 2.2.1.1 (Documentos para la admisión de la oferta) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código: 20254165035 Fecha de envío: 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

1. En el Capítulo I GENERALIDADES, numeral 1.10 BASE LEGAL, se requiere se incluya lo siguiente:

- Ley N°26790 ¿ Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N°29946 ¿ Ley del Contrato de Seguros
- Decreto Supremo Nº009-97-SA, Reglamento de Ley Nº26790.
- Decreto Supremo Nº003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: A Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°26790 Ley N°29946 Decreto Supremo N°009-97-SA Decreto Supremo N°003-98-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, se precisa que las normatividad mencionada se encuentra dentro de la Base Legal de del Requierimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

1. En los Términos de Referencia, numeral 6 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO se señala: "La entidad cuenta con un Corredor de seguros, acreditado y autorizado por la Municipalidad de Lima...".

En base a la Ley 29946 Ley de Contrato de Seguro indica: "(...) En el caso de seguros obligatorios y aquellos que se encuentren regulados por leyes especiales, esta ley es de aplicación supletoria (...) ". Siendo que el SCTR tiene una Ley específica a través de la Ley 26790 y en base al artículo 22 del Decreto Supremo N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, donde indica "(...) Queda prohibido a la EPS, a la Compañía de Seguros y a la ONP, cobrar o abonar comisiones de intermediación por esta modalidad de contratación (...)".

Por ello, se solicita al Comité que se incluya dicha aclaración en los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 003-98-S.A. Artículo 22

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el párrafo no podrá ser retirado, puesto que la comisión por agenciamiento con el Corredor de Seguros, será determinado de acuerdo con el artículo 34 de la Resolución de SBS N°809-2019 - REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CORREDORES Y AUXILIARES DE SEGUROS. Asimismo, se precisa que, de conformidad con el literal u) del artículo 2 del Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros aprobado con Resolución SBS N°3199-2013, la prima comercial incluye entre otros, los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores de seguros, contratación de comercializadores o promotores de seguros, lo cual, se precisa en los TDR del Item 1 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión de las bases del proceso, por lo tanto se mantiene la comisión prevista. Sin embargo, se precisará en las bases que, para persona jurídica de Derecho Público, no se cobrará dicho porcentaje, por no trabajar con intermediario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

1. En los Términos de Referencia, numeral 6.4 Entregables, se señala: "El contratista, anexará en las pólizas las respectivas condiciones generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en el requerimiento, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en el requerimiento del presente procedimiento".

Al respecto, en el marco de la Ley 26790 y las Normas Técnicas del SCTR, la ONP tiene la facultad de emitir el SCTR Pensión, pero no se encuentra supervisada por la SBS. En ese sentido, tomando como base la "pluralidad de postores", sería necesario modificar el párrafo en mención, incorporando la opción que permita la participación de la ONP.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 26790 Decreto Supremo Nº003-98-SA Artículo 18

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se precisa que en el numeral 6.4 Entregables de los Términos de Referencia, se modificará el párrafo.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde modificar el texto del TDR por lo que dirá lo siguiente: "El contratista, anexará en las pólizas las respectivas condiciones generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en el requerimiento, aprobados y publicados por la SBS a excepción de contratistas con personería jurídica de Derecho Público, se precisa que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en el requerimiento del presente procedimiento"

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Observación: Nro. 31
Consulta/Observación:

1. En los Términos de Referencia, numeral 6.5 Sistema de declaración y liquidación de primas, se señala: "La cobertura será automática con solo la declaración del accidente...".

Al respecto, en cuanto al SCTR Pensión, se solicita retirar o modificar ese párrafo, en base al artículo 1 del Decreto supremo N° 003-98-SA, donde se define el ámbito de aplicación del SCTR Pensión, ya que la cobertura se activa sólo por accidente de trabajo o por enfermedad profesional. Asimismo, en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Supremo N° 003-98-SA se definen los términos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, así como los accidentes y enfermedades comunes; haciendo la diferenciación. Asimismo, se señalaN los documentos que se deben presentar, adicionalmente a la declaración del accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº003-98-SA Artículos 1, 2, 3, 4 y 25.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa que el Decreto Supremo N° 003-98-SA forma parte de la Base Legal con la cual se ha elaborado los Términos de Referencia, en el cual se definen los ámbitos de aplicación del SCTR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Observación: Nro. 32

En el Anexo B, CONDICIONES, se señala: "Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad".

De lo anterior, es necesario se modifique dicho párrafo ya que la comunicación de un siniestro (accidente de trabajo o enfermedad profesional) cubierta por el SCTR Pensión se encuentra normada en los artículos 25.2 y 25.3 del Decreto Supremo N°003-98-SA, los cuales precisan:

25.2 LA ENTIDAD EMPLEADORA comunicará por escrito a la aseguradora, dentro del plazo de 48 horas, o en un término mayor que sea razonable atendiendo a las circunstancias, la ocurrencia de todo accidente de trabajo, dé o no lugar a una reclamación bajo la cobertura de Invalidez y Sepelio por trabajo de riesgo, el cual contendrá necesariamente información sobre la fecha y hora del accidente; el nombre, apellidos, edad, domicilio y labor desempeñada por el asegurado que ha sufrido el accidente; el lugar y circunstancia en que éste ocurrió, así como el nombre y domicilio de los testigos.

25.3 En caso de enfermedad profesional, LA ENTIDAD EMPLEADORA comunicará por escrito dentro del plazo de 48 horas, o en un término mayor que sea razonable atendiendo a las circunstancias, el diagnóstico de la enfermedad profesional o la ocurrencia que la evidencie, lo que ocurra primero.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº003-98-SA artículo 25.2 y 25.3

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que el plazo establecido de 30 días para el aviso de siniestro no incumple lo establecido en los artículos 25.2 y 25.3 del Decreto Supremo N°003-98-SA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

En el Anexo B, CONDICIONES, se señala: "Todos los trabajadores contarán con la cobertura del SCTR Pensión¿, sea cualquier medio de transporte en el que se encuentre".

En base al artículo 11 del D.S. N° 003-98-SA que indica que una de las obligaciones de los empleadores, en el marco del SCTR, es de procurar el cuidado integral de los trabajadores y de los ambientes de trabajo. En ese sentido, se solicita la actualización del párrafo descrito, precisando que:

"La cobertura del SCTR pensión para traslados en comisión de servicios se dará siempre que el/la trabajador/a asegurdado/a se desplace en medios de transporte que cumplan con las normas vigentes específicas en función del tipo de medio de transporte, así como con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Asimismo, en los articulos 2 (2.1, 2.2 y 2.3) y 12 del D.S. N° 003-98-SA se definen los accidentes de trabajo que cuentan con cobertura del SCTR y se precisa que en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional que se produzca como consecuencia directa del incumplimiento de las normas de salud ocupacional o de seguridad industrial o por negligencia grave imputables a "LA ENTIDAD EMPLEADORA" o por agravación de riesgo o incumplimiento de las medidas de protección o prevención; la ASEGURADORA cubrirá el siniestro, pero podrán ejercer el derecho de repetición por el costo de las prestaciones otorgadas contra la Entidad Empleadora."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 003-98-SA artículos 11 y 12

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, se precisa que la Municipalidad de Lima vela por el cuidado integral de los trabajadores y ambientes de trabajo cumpliendo con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también de la normativa vigente para el uso de los medios de transporte utilizados por el personal de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

En el Anexo B, en la sección CONDICIONES, se señala: "BENEFICIARIOS: Herederos legales".

Al respecto, se solicita la actualización del texto, dado que los beneficiarios serán acreditados conforme a lo señalado en el artículo 18 del D.S. Nº 003-98-SA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 003-98-SA Artículo 18

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se precisa que en el Anexo B en la sección condiciones, se actualizará el párrafo correspondiente a BENEFICIARIOS.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde modificar el texto del TDR por lo que dirá lo siguiente: "BENEFICIARIOS: Herederos legales: Los beneficiarios serán acreditados conforme a lo señalado en el articulo 18 del D.S N°003-98-SA la cobertura de invalidez y sepelio por el trabajo de riesgo protegerá obligatoriamente al asegurado o sus beneficiarios contra los riesgos de invalidez o muerte producida como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

1. En la página 27 del Anexo B se señala: "El personal asegurado realiza: Actividades técnicas (planchador, ayudante de construccción,... Actividades operativas (sereno de a pie, sereno chofer, sereno motorizado, ...)".

Al respecto, se solicita describir las actividades de riesgo a asegurar alineados a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°008-2022-SA (el cual actualiza el anexo 5 de las actividades de riesgo para el SCTR), que realizarán los trabajadores a asegurar, bajo el siguiente detalle, en formato Excel:

- A.- Cantidad de trabajadores a asegurar.
- B.- Actividad de riesgo a asegurar acorde al Decreto Supremo Nº 008-2022-SA
- C.- Remuneración mensual de los trabajadores a asegurar
- D.- Remuneración anual de los trabajadores a asegurar

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: b Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en las bases se detallan la cantidad de trabajadores a asegurar, la planilla mensual, planilla por todo el periodo y las actividades que realizan siendo la planilla estimada mensual S/6,541,892.04, la planilla estimada total S/379,188,150.36 y la población estimada total 2,922 trabajadores. El personal asegurado realiza actividades técnicas (planchador, ayudante de construcción, operario de construcción, electricista, mecanico, pintor, técnico de análisis médicos, operario, podador, etc) y actividades operativas (sereno a pie, sereno chofer, sereno motorizado, sereno guia canino, etc).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

1. En la página 27 del Anexo B se señala: "...Asimismo, se indica que el personal de serenazgo no porta armas de fuego".

Al respecto, se solicita precisar si existe personal a asegurar de las áreas de Seguridad, vigilancia u otra actividad afín que porten armas de fuego.

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no existe personal a asegurar que porta armas de fuego

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código: 20254165035 Fecha de envío: 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

# Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

1. En el Anexo D Primas brutas se detallan las primas pagadas por SCTR Salud y Pensión. Al respecto, se solicita detallar la información de las primas netas y totales pagadas por el SCTR (pensión y salud) de los últimos 5 años, bajo el siguiente detalle:

- A.- Periodo (mes/año)
- B.- Planilla del mes de remuneración del personal asegurado al SCTR
- C.- Prima neta devengada
- D..- Prima total devengada (incluido IGV)
- E.- Tasa aplicada para el SCTR (Pensión y Salud)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: d Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la informacion de las primas pagadas por el SCTR pensión y salud se encuentran en el anexo D de los Terminos de Referencia, adicionalmente, se adjunta el Anexo E de la información con la que cuenta la Entidad, en el cual se detallan las primas brutas pagadas de los últimos 12 meses, la cantidad de asegurados, el importe de la planilla y la tasa neta.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora el Anexo D

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 Ruc/código :
 20254165035
 Fecha de envío :
 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

1. Si existiera personal de alguna actividad de riesgo relacionada con Servicios médicos, indicarnos cuántos trabajadores a asegurar son servidores de la salud y detallarnos el número de médicos, enfermeras u otro puesto del sector salud; y si realizan atenciones COVID 19.

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: D Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que existen 63 trabajadores con actividades relacionadas a servicios médicos y que no realizan atenciones a Covid 19, de acuerdo al siguiente detalle:

- 12 médicos
- 45 enfermeras
- 6 técnicos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Fecha de envío : 20254165035 29/12/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

#### Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

1. Se solicita proporcionarnos la planilla del personal a asegurar de su representada en formato Excel. Tener en cuenta que, de existir trabajadores que actualmente estén percibiendo subsidios por un periodo mayor a 90 días, por eventos generados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se deberán indicar en dicha planilla según el detalle siguiente:

- A.- FECHA DE NACIMIENTO,
- B.- RIESGO ALTO-MEDIO-BAJO.
- C.- ACTIVIDAD DE RIESGO A ASEGURAR (ALINEADO AL DS N°008-2022-SA)
- D.- TIPO DE CONTRATACION,
- E.-REMUNERACION ASEGURABLE
- F- PERIODO DE SUBSIDIO (MAYOR A 90 DIAS),
- G.- TIPO DE SUBSIDIO (ACCIDENTE DE TRABAJO / ENFERMEDAD PROFESIONAL),
- H.- PORCENTAJE DE MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 3.1 Literal: D Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la planilla detallada será entregada al postor ganador de la buena pro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Fecha de envío : 20254165035 29/12/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:20:37

#### Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

1. Se solicita proporcionarnos la planilla del personal a asegurar de su representada en formato Excel. Tener en cuenta que, de existir trabajadores que actualmente estén percibiendo subsidios por un periodo mayor a 90 días, por eventos generados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se deberán indicar en dicha planilla según el detalle siguiente:

- A.- FECHA DE NACIMIENTO,
- B.- RIESGO ALTO-MEDIO-BAJO.
- C.- ACTIVIDAD DE RIESGO A ASEGURAR (ALINEADO AL DS N°008-2022-SA)
- D.- TIPO DE CONTRATACION,
- E.-REMUNERACION ASEGURABLE
- F- PERIODO DE SUBSIDIO (MAYOR A 90 DIAS),
- G.- TIPO DE SUBSIDIO (ACCIDENTE DE TRABAJO / ENFERMEDAD PROFESIONAL),
- H.- PORCENTAJE DE MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 3.1 Literal: D Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la planilla detallada será entregada al postor ganador de la buena pro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:25:42

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. CONSULTA

La ONP es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público interno, con fondos y patrimonios propios y con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera creada mediante Ley 26323; Ley que establece disposiciones referidas al funcionamiento.

Sobre el particular, sírvase indicar si bastará con copia del documento o resolución a través del cual acredite representación del funcionario del SCTR Pensión ante entidades públicas y privadas; o ley de creación de la ONP (Ley que establece disposiciones referidas al funcionamiento), esto a efectos de cumplir con el requisito de representación. Cabe indicar que la representación en las entidades del estado se realiza a través de resolución de designación o Ley de creación de la institución. Agradeceré revisar también la (OPINIÓN Nº 183-2017/DTN)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la documentación que acredita la representación legal, apoderado o mandatario de una persona jurídica o el documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario de una persona natural, que suscribe la oferta; esta determinada así en las bases estandarizadas. Sin perjuicio de ello, el comité valorará la presentación de documentación análogo, en el caso de una institución publica, bajo disposiciones distintas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 16:49:02

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El siguiente procedimiento por selección tiene por objeto la contratación Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión) para el personal de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, según el siguiente detalle.

ITEM PAQUETE DESCRIPCION

1 SCTR SALUD

SCTR PENSION

#### **CONSULTA**

la Oficina de Normalización Previsional - ONP, es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, que en mérito a la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, tiene reconocida la competencia para brindar la cobertura de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR - Pensión) que se originan en un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

En ese sentido se solicita que la contratación por SCTR PENSION, se realice de manera independiente, a fin de incentiva y permitir la participación de la ONP, en vista que esta solo se encuentra facultado por ley a brindar la cobertura del SCTR PENSION

Se sugiere:

ITEM 1: SCTR Salud ITEM 2: SCTR Pensión

Es preciso mencionar que la contratación por ítem paquete, solo incentiva la participación de un grupo minoritario compañías de seguro, dado que estas brindan de manera conjunta estos servicios

En atención a lo indicado y en vista que el mercado nacional existe una entidad como la ONP que brindan el servicio del SCTR pensión en igualdad de condiciones que una compañía de seguro, se solicita que este seguro se contrate por ítem independiente, a fin de incentivar el principio de Libre competencia e igualdad de trato.

Agradeceré revisar la Opinión 059-17 - SUNARP - AGRUP.OBJ.CONTRACT. Y PROHIB.FRACCIONAMIENTO ¿ITEM donde indica lo siguiente respecto al contratar por paquete u ítem paquete :

¿ En adición a lo señalado, es importante mencionar es responsabilidad de cada Entidad, asegurarse de que al agrupar un conjunto de prestaciones mediante los mecanismos mencionados, no se esté limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores a un determinado procedimiento de selección.¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: A Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del art 29, y el numeral 37.1 del art 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el objeto de la contratación del Seguro Complementario de trabajo de riesgo, en su conjunto resulta mucho mas eficiente para la Entidad, en términos de simplificación y eficacia administrativa, y considerando que todas la empresas intervinientes como potenciales postores están bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), el cual garantiza la calidad de la prestación, asimismo la indagación de mercado ha determinado la existencia de postores con con la capacidad de prestar el servicio integral de ambos ítems (Pensión y Salud).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:25:12

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

En el ítem 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en relación a lo que nos indican se solicita confirmar si el contrato finalizará: cuando el monto contractual se haya agotado, cuando se cumpla el plazo de ejecución del servicio, o lo que ocurra primero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contrato finalizará cunado el monto contractual se haya agotado o cuando se cumpla el plazo de ejecución del servicio, lo que ocurra primero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:25:12

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia punto 6.1 Descripción del servicio nos indican que la entidad cuenta con un corredor de seguros, por lo que se solicita al Comité de Selección nos brinden la información del corredor y confirmen si se encuentra autorizado para solicitar, recoger y entregar las diferentes constancias, pólizas, facturas, endosos, documentación; etc., en su nombre y representación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la Entidad cuenta con la asesoría de un corredor de seguros, MARSH PERU S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS, quien se encuentra acreditado conforme a las disposiciones establecidas por la SBS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 Ruc/código :
 20254165035
 Fecha de envío :
 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:25:12

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia punto 6.3 obligaciones del contratista, nos indican que el plazo de entrega de las constancias de aseguramiento y facturas será de 24 horas desde la solicitud mediante correo electrónico. En relación a lo anterior se informa al Comité de Selección que el plazo brindado para el envío por correo electrónico podemos cumplirlo pero si se refiere al envío formal (mediante oficio firmado por la Dirección) el plazo máximo de entrega será de 10 días hábiles por lo que se solicita que nos brinden su conformidad si están de acuerdo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para cumplir con el plazo establecido para la entrega de las constancias de aseguramiento, solo bastará con el envío mediante correo electrónico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-23-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD PARA EL

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:25:12

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia punto 6.5 sistema de declaración y liquidación de primas, nos indican que las declaraciones mensuales se realizarán a mes vencido, en relación a lo indicado se solicita al Comité de Selección considerar que la declaración de trabajadores debe ser remitida la primera semana del mes vigente para generar la póliza, constancia y factura esto solo el primer mes para iniciar el servicio, luego como indican la liquidación factura, será emitida al mes vencido considerando la información de la declaración o las declaraciones realizadas dentro del mes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para la emisión de la póliza se puede enviar una planilla referencial la primera semana, pero para facturar se debe respetar la declaración a mes vencido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: